

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACION
(PERMISO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA)
EDIFICACION DESTINADA A
MICROEMPRESA INOFENSIVA O
EQUIPAMIENTO SOCIAL ACOGIDA AL
TITULO II DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N°
0321 DE FECHA 01.02.2018.**

UBICACIÓN:

BOMBERO CARLOS RIGOTTI N° 3229

RESOLUCIÓN N° 1820/ 56 /2021

RECOLETA, 17 JUN. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°; y en la Ordenanza de Derechos Municipales N° 65 de 2018 y su modificación mediante Acuerdo N° 171 de 2019, en su Artículo 16°.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM N° 0321 de fecha 01.02.2018** que ha solicitado aprobación de *Solicitud de regularización de edificación destinada a microempresa inofensiva o equipamiento social acogida al título II de la ley 20.898* para la propiedad ubicada en calle **BOMBERO CARLOS RIGOTTI N° 3229** con destino **EQUIPAMIENTO SOCIAL**.
2. Aprobación de Regularización de edificación destinada a microempresa inofensiva o equipamiento social acogida al título II de la ley 20.898 ING DOM N° 0321, con fecha 01.02.2018.
3. Con fecha 20.06.2018 se comunica monto de pago de los Derechos municipales vía correo electrónico.
4. Que, a la fecha aún no se cancelan los derechos municipales requeridos.
5. Que, de acuerdo al Artículo 16 de la Ordenanza de Derechos Municipales, a saber: *" En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 15 de la presente ordenanza, en un plazo de 60 días corridos, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado."*

6. Que han transcurrido más de **VENTICUATRO MESES** desde la notificación de las observaciones señaladas en el considerando N° 2.
7. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de Regularización de edificación destinada a microempresa inofensiva o equipamiento social acogida al título II de la ley 20.898 **DOM N° 0321 de fecha 01.02.2018** que ha solicitado aprobación de Regularización de edificación destinada a microempresa inofensiva o equipamiento social acogida al título II de la ley 20.898 para la propiedad ubicada en calle **BOMBERO CARLOS RIGOTTI N° 3229** con destino **EQUIPAMIENTO SOCIAL**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 0321 de fecha 01.02.2018**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 0321 de fecha 01.02.2018**, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm_17.06.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. Eduardo Zenteno Latorre**
Representante de Servicios de Vivienda y Urbanización Metropolitano – Serrano N° 45, Santiago

- **Sr. Juan Hernández Zepeda**
Arquitecto Patrocinante – Av. Recoleta N° 2774, Recoleta

I.D.Doc: 1862853